



BOLETÍN TRIBUTARIO

Octubre 2025

Contenidos:

- ⤵ Legislación tributaria
- ⤵ Jurisprudencia
- ⤵ Consultas a SUNAT
- ⤵ Resolución del Tribunal Fiscal
- ⤵ Opinión y análisis

ÍNDICE DE PRECIOS INEI- SETIEMBRE 2025

RESOLUCIONES JEFATURALES 211- 212-2025-INEI

Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<u>2025</u>			
ENERO	114,30	-0,08	-0,08
FEBRERO	114,44	0,12	0,04
MARZO	115,31	0,76	0,80
ABRIL	115,66	0,30	1,10
MAYO	115,60	-0,05	1,05
JUNIO	115,69	0,08	1,13
JULIO	115,89	0,18	1,31
AGOSTO	115,67	-0,20	1,11
SETIEMBRE	115,71	0,04	1,15

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2025			
ENERO	131,144459	0,10	0,10
FEBRERO	130,677495	-0,36	-0,26
MARZO	130,477715	-0,15	-0,41
ABRIL	130,729633	0,19	-0,22
MAYO	130,208580	-0,40	-0,61
JUNIO	129,761743	-0,34	-0,96
JULIO	128,807113	-0,74	-1,68
AGOSTO	127,823104	-0,76	-2,43
SETIEMBRE	127,375128	-0,35	-2,78

DESIGNAN SUPERINTENDENTE - SUNAT

RESOLUCIÓN SUPREMA 030-2025-EF

Designa al señor Edward Victor Alberto Tovar Mendoza como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

OBRAS POR IMPUESTOS

LEY 32460

Modifica la Ley 29230 -Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Se orienta a ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos. Autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional a ejecutar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dispone que los Certificados de Inversión Pública Regional y Local -CIPRL, pueden ser utilizados por la empresa privada hasta por un porcentaje máximo del 80% de los pagos a cuenta, de regularización, de deuda u otra obligación tributaria de los siguientes conceptos a su cargo: impuesto a la renta de tercera categoría, impuesto temporal a los activos netos, impuesto a la renta del régimen especial, impuesto a la renta régimen del MYPE tributario, impuesto especial a la minería, impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo. La aplicación de los CIPRL no se rige por un orden de prelación en el listado de impuestos habilitados.

ÍNDICE DE CORRECCIÓN MONETARIA- VENTA DE INMUEBLES POR PERSONAS NATURALES

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 019-2025-EF/15.01

Fija los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable en la venta de inmuebles realizada por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, para fines del impuesto a la renta.

CONVENIO PARA ELIMINAR DOBLE TRIBUTACIÓN PERÚ- GRAN BRETAÑA E IRLANDA

RESOLUCIÓN SUPREMA 151-2025-RE

Remite al Congreso, la documentación relativa al "Convenio entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para Eliminar la Doble Tributación en relación con los Impuestos sobre la Renta y sobre las Ganancias de Capital y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal", firmado en Londres el 20 de marzo de 2025.

PROYECTO NORMATIVO- PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS

RESOLUCIÓN 000317-2025/SUNAT

Dispone la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que modifica el procedimiento general "Restitución simplificado de derechos arancelarios" DESPA-PG.07 (versión 5), en la sede digital de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), por el plazo de 15 días calendario, para recibir los comentarios, aportes u opiniones de los operadores y del público en general.

MONTO MÁXIMO DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO SELECTIVO A TRANSPORTISTAS

RESOLUCIÓN 000319-2025/SUNAT

Aprueba el porcentaje de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo forma parte del precio de venta del combustible diésel B5 y diésel B20 con un contenido de azufre menor o igual a 50ppm, adquirido de distribuidores mayoristas y/o minoristas o establecimientos de venta al público de combustibles con comprobante de pago electrónico, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 012-2019, aplicable a los meses de julio, agosto y setiembre de 2025.

DESIGNAN SUPERINTENDENTE SUNAT

RESOLUCIÓN SUPREMA 037-2025-EF

Designa al señor Javier Eduardo Franco Castillo como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS Y DE CONSTRUCCIÓN – IMPUESTO PREDIAL 2026

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 514-2025-EF/15

Aprueba los Valores Arancelarios de Terrenos para fines tributarios a nivel nacional, que se utilizarán como base para el cálculo del impuesto predial 2026.

VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIONES LIMA Y CALLAO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 277-2025-VIVIENDA

Aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, que utilizarán como base para el cálculo del impuesto predial 2026.

DESIGNAN SUPERINTENDENTE SUNAT

DESIGNAN SUPERINTENDENTE SUNAT

No procede determinar pérdidas arrastrables de ejercicios prescritos que tienen incidencia en un ejercicio no prescrito.

Casación N° 26823-2024 - Lima

A través de esta Casación, la Corte Suprema estableció que emitir una resolución de determinación sobre un ejercicio prescrito (2002), que reliquide el saldo de pérdidas arrastrables al siguiente ejercicio no prescrito (2003), vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica, al extender indebidamente la potestad fiscalizadora más allá del plazo previsto en el artículo 43º del Código Tributario.

La Sala realizó una interpretación sistemática del citado artículo, señalando que la prescripción opera como una limitación sustantiva y temporal al ejercicio de las potestades de determinación, fiscalización, sanción y cobro por parte de la Administración Tributaria. Su vencimiento extingue de pleno derecho la posibilidad de emitir pronunciamientos sustantivos que incidan sobre la existencia o cuantía de la obligación tributaria correspondiente a un periodo prescrito.

Esta restricción comprende en particular la emisión de resoluciones de determinación sobre ejercicios prescritos aun cuando no generen deuda exigible, en tanto su contenido supone la formulación de reparos o el ajuste de elementos previamente declarados por el contribuyente que terminan incidiendo en ejercicios posteriores.

Señaló además que no se excluye la posibilidad de que la Administración Tributaria evalúe antecedentes de ejercicios precluidos cuando dicha revisión no se traduce en un nuevo acto determinativo ni en la alteración material de sus efectos jurídicos, como podría ocurrir en supuestos específicos del artículo 78º del Código Tributario.

Consulta con relación a la aplicación del principio de accesoriedad, en la intermediación de entre la oferta y demanda del servicio de taxi.

INFORME 107-2025-SUNAT/7T0000

CONSULTA

Se consulta si, en virtud del principio de accesoriedad, se encuentra exonerado del Impuesto General a las Ventas (IGV) el servicio de intermediación en la oferta y la demanda del servicio de taxi, prestado por empresas no domiciliadas a usuarios que tienen su residencia habitual en el país, a través de un aplicativo que permite a los prestadores de servicio de taxi debidamente autorizados por la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao (ATU) y los interesados en su utilización, poder acordar su contratación, tomando en cuenta que este último servicio está exonerado del IGV.

RESPUESTA

No se encuentra exonerado del IGV el servicio de intermediación en la oferta y la demanda del servicio de taxi, prestado por empresa s no domiciliadas a usuarios que tienen su residencia habitual en el país, a través de un aplicativo que permite a los prestadores de servicio de taxi debidamente autorizados por la ATU, y los interesado s en su utilización, poder acordar su contratación.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL

Acreditación de medios de pagos de costo computable.

RTF 01786-3-2025

Se analiza si para que un contribuyente no domiciliado acredite el costo computable de acciones adquiridas mediante capitalizaciones de créditos, para efectos de calcular la ganancia por una enajenación indirecta de acciones, era necesario que documente los medios de pago por los créditos concedidos, en aplicación del artículo 5º de la Ley Nº 28194.

El Tribunal Fiscal concluye que no es exigible la acreditación de medios de pago, ello debido a que la norma especial es el último párrafo del artículo 21º de la Ley del Impuesto a la Renta, por el cual el contribuyente sólo se encuentra obligado a presentar la documentación emitida en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales del país correspondiente a la residencia de la persona jurídica no domiciliada emisora de las acciones. En ese sentido, la Ley Nº 28194 no es aplicable.

Ley 32460: Nuevos impulsos al mecanismo de obras por impuestos (OxI)

El 2 de octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32460, que modifica la Ley N.º 29230, norma que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, conocida como Ley de Obras por Impuestos.

Estas modificaciones buscan perfeccionar la operatividad del mecanismo, ampliando las actividades que pueden ejecutarse, mejorando la gestión financiera y fortaleciendo la articulación entre el Estado y el sector privado. A continuación, señalamos las principales novedades:

Ampliación de alcance en las inversiones del Gobierno Nacional

Si bien las entidades del Gobierno Nacional ya estaban facultadas para ejecutar proyectos mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, la Ley N.º 32460 amplía dicho alcance para incluir actividades de operación y mantenimiento de las inversiones ejecutadas. Antes, la norma solo preveía la operación temporal en proyectos de saneamiento por un año. Asimismo, se precisan las fuentes de financiamiento de los Certificados de Inversión Pública del Gobierno Nacional – Tesoro Público (CIPGN), que ahora pueden provenir no solo de Recursos Ordinarios, sino también de Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, conforme al presupuesto institucional de la entidad.

Se reitera que estos certificados no constituyen operaciones de crédito público.

Nuevas fuentes y usos tributarios para los CIPRL

En el caso de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), la reforma amplía los tributos que pueden utilizarse para su aplicación:

además del Impuesto a la Renta de tercera categoría, ahora pueden emplearse el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), los impuestos a la renta del régimen especial y del MYPE tributario, el Impuesto Especial a la Minería, el IGV y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

El uso de los certificados podrá alcanzar hasta un 80 % de los pagos a cuenta, regularización o deudas tributarias, sin orden de prelación.

También se incorporan las donaciones y transferencias como nuevas fuentes de financiamiento de los CIPRL, siempre que su destino sea la ejecución de proyectos mediante el mecanismo Obras por impuestos.

Selección y emisión de certificados

Se refuerza el rol de las entidades públicas en la selección de la empresa privada ejecutora. Ahora, además de los gobiernos regionales y locales, también las entidades del Gobierno Nacional y las universidades públicas pueden llevar a cabo el proceso de selección, con la asistencia técnica de PROINVERSION, e incluso encargarle la totalidad del procedimiento.

Si no existen dos o más postores o interesados, se podrá recurrir a la adjudicación directa, para simplificar el trámite.

Ley 32460: Nuevos impulsos al mecanismo de obras por impuestos (Oxl)

Nuevas reglas de solución de controversias

Respecto de las controversias surgidas en la ejecución de convenios de inversión, la ley señala que cuando las partes requieran un informe técnico, peritaje o pronunciamiento de un tercero, el plazo del trato directo (que es de 30 días hábiles) podrá prorrogarse hasta por 60 días hábiles adicionales. El inicio de conciliación o arbitraje no suspende la ejecución del convenio, salvo disposición contraria del reglamento.

Informe previo con plazos definidos

La Contraloría General de la República mantiene la obligación de emitir el Informe Previo para los proyectos Oxl, pero ahora con plazos máximos específicos según el tipo de inversión:

Hasta 10 días hábiles para proyectos de inversión individuales y 15 días para aquellos que incluyan varios proyectos.

Hasta 7 y 10 días hábiles, respectivamente, para inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación o reposición.

El informe se limita exclusivamente a aspectos que comprometan la capacidad financiera del Estado, y su pronunciamiento no tiene carácter vinculante.

Gerente Legal
Alvaro Gálvez Calderón

Jefe del Departamento Legal
Jorge Silva Zumarán

Asesor Legal
Roberto Yupanqui Quiroz-Ramírez

Asesor Legal
Juan Tompson Carrillo

Asistente Administrativa
Aracelli Jara Llamosas

📞 (+51) 955 172 611

✉️ ajara@camaralima.org.pe